



DIARIO POLITICO

DE MALLORCA.

DEL JUEVES 7. DE JULIO DE 1808.

El Bto. Lorenzo de Brindis, y San Fermín Obispo y Martyr.

HISTORIA

El Gobierno dispuso celebrar una Junta en Palacio á la que fueron llamados los Generales, los Togados, varios Gefes de los cuerpos, algunos Regidores y Canonigos, y el Provisor en nombre del Obispo.

Duró la sesion toda la noche del dia 29 hasta la una de la mañana del 30: los dictámenes fueron uniformes, y el Acuerdo unanime; decretaron lo siguiente; que se proclamase al Señor Don Fernando VII por Rey de España é Indias; que baxo su proteccion y en su ausencia las Islas se mantendrian independientes; que se formase una Suprema Junta de Gobierno compuesta de los Generales, Obispo, Regente y demas Ministros de la Real Audiencia; del Intendente, Comandante de Marina, varios otros Gefes, una Dignidad, tres Canonigos, tres Regidores, los Sindicos Forenses, dos individuos del Consulado, el Marques de la Bastida, D. Thomas Josef de Verí, dos Diputados de Menorca, y otros dos de Iviza. Que sin pérdida de tiempo se hiciere un alistamiento general de todas las personas capaces de tomar las armas en defensa de la Patria, avisandolo á dichas Islas de Menorca é Iviza; y á la Esquadra Inglesa esta-

cionada en estos mares, llamando al primer Buque que se encontrase para tratar lo conveniente.

Con efecto antes de hacerse de dia el 31 por la mañana salieron tres faluchos para llevar los respectivos objetos. Cuego despues de haber publicado lo mas esencial de esta resolucion, hubo la Corte mas lucida que hasta entonces se habia visto en Mallorca, cantose un solemnisimo *Te Deum* en la Santa Iglesia con asistencia de todas las Comunidades religiosas y de las personas de distincion de la Capital. A las quatro de la tarde los individuos de la Junta hicieron juramento de defender las Islas con decoro, la Religion Catholica, el Misterio de la Purisima Concepcion de Maria, y los derechos y soberania del Señor D. Fernando VII, hasta derramar la ultima gota de sangre.

Se continuará.

Prosigue las reflexiones críticas contra el Diario de Madrid.

Un Senado sin entereza y rectitud es una alma podrida que inficiona y corrompe el cuerpo social; la nacion en fin comprometida y sacrificada por unos Ministros infieles y vendidos al despotismo, abre comunmente los ojos para ver su propia infelicidad y abismo.

Preguntemos sino á los vasallos de ese Grande Emperador ¿que ventajas han sacado baxo su administracion? ¿han cesado las exâcciones? ¿han disminuido los impuestos? ¿no se han inventado mil modos nuevos de acrecentar el producto de los antiguos tributos? ¿pues que diremos de su pretendida libertad civil? ¿viose por ventura jamas pueblo alguno sobre la tierra cuya servilidad á un querer arbitrario y déspotico le haya constituido en un estado mas humillante? júntense baxo un punto de vista todos los sacrificios exigidos por los Tiranos de Athenas y Roma de sus viles esclavos, y véase si la Francia no

ha sido devorada por una ambicion mas activa y mortal que lo fueron aquellos Pueblos.

„Empero, sigue el Diarista, mientras estaban ofreciendo
 „nuestros vecinos á nuestros ojos atonitos todos los prodigios
 „juntos de la victoria y de la administracion, ¡que de-
 „plorable expéctaculo nos presenta nuestra triste pa-
 „tria ! ”

Es verdad que en tanto que los exércitos Franceses acaudillados por un ambicioso Emperador marchaban á la conquista del universo sobre las ruinas de pueblos saqueados, de ciudades incendiadas, de tronos derribados, y sobre montones de victimas inmoladas á su codicioso orgullo, jemía la España baxo el pesado yugo de un Valido detestable que abusando iniquamente de la confianza del Soberano y del respeto de la Nacion, contraminaba insensiblemente su existencia, mas esta calamidad no era comparable con el dilubio de males que inundaba á su vecina. En medio de las extorsiones de tan odiosa privanza, columbrabamos el dia que debia confundirla y exterminarla. La Nacion era la misma, el sentimiento de su propia dignidad ardía en el corazon, nuestros recursos eran inagotables, las costumbres regulares, la Religion pura, los mananciales de prosperidad encerrados en nuestro seno, y expuestos á la vista de la esclava Europa todabia nos miraba como capaces de redimirla. Nada de esto advierte aquel escritor venal, tan estraño de su Patria en el corazon como en la pluma. ¡Que mucho pues que repita servilmente el lenguaje seductor y desapiadado de Murat ! ¡que mucho que pronuncie aquellas notables palabras, *un Principe debilisimo, una Reyna ::::* ¡ Ah ! no conoce este vil Regente las leyes del decoro, ni los sentimientos de la gratitud quando autoriza tamaños desacatos contra las Magestades que representa. *Se continuará.*

Prosigue la lista de los donativos.

El Comandante del Resguardo se ha ofrecido á servir con 8 Dependientes donde se le destine; y se admitió esta

oferta por la Junta de Guerra, y dispuso que en llegando el caso se úna al Regimiento de Voluntarios de Aragón.

Igualmente habiendose presentado á la Junta una lista de varios Cavalleros que se ofrecian á servir formando una Compañia de Cavalleria, bajo la denominacion de Fernando VII, vestidos, armados y mantenidos á su costa, se admitió esta oferta y aprovada por la Junta Suprema se dispuso que se agreguen al Regimiento de Husares Españoles.

Tambien, habiendose presentado D. Josef Maria Serrá y algunos compañeros, todos exentos de quintas, para formar un Cuerpo vestido armado y mantenido á su costa, bajo las ordenes del Capitan de este ejército agregado al Regimiento de milicias Provinciales D. Josef Troncoso, se admitio esta oferta, y se acordó se llevase á debido efecto; y que el expresado D. Josef Troncoso diese parte del estado de la formacion, y lo que fuere adelantando.

D. Josef Maria Billon há cedido su sueldo de 900 lib. anuales que goza como Director de provisiones desde el primero del corriente hasta igual dia del siguiente año de 1809.

AVISO.

La Junta Suprema de Gobierno de este Reyno á solicitud del Señor Sindico Personero se ha dignado prorrogar los dos plazos de ocho dias cada uno señalados para satisfacer, sin exâccion, las dos tallas extraordinarias, por ocho dias mas respectivamente, á contar fenecidos los ocho primeros.

CON SUPERIOR PERMISO.

En la Imprenta de Buenaventura Villalonga.